

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de una embarcación denominada La Bonita, abandonada en el Faro de San Telmo, Michoacán, puesta a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III y 6o. fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 69 fracción VI y 78 fracción II de la Ley de Navegación; 4o. y 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2000, la Comandancia de la Sexta Zona Naval Militar, informó a la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas de una embarcación abandonada en el Faro de San Telmo, Michoacán, denominada La Bonita, con matrícula número 0202049113-5 de San Felipe, B.C.;

Que en virtud de lo anterior, la Capitanía de Puerto establecida en Lázaro Cárdenas, Mich., comunicó dicha circunstancia a diversas Capitanías de Puerto para cualquier reclamación respecto de dicha embarcación;

Que en respuesta la Capitanía de Puerto de San Felipe, B.C., una vez localizado el antecedente de la embarcación, envió oficio al propietario requiriéndole informara la situación de la embarcación, a lo que dicha persona hizo la aclaración de que efectivamente era el dueño de la embarcación y que cuenta con el certificado respectivo teniéndola en su poder en los terrenos de su propiedad, desconociendo la existencia de la que ahora se estima abandonada;

Que ante dicha situación con fecha 3 de enero de 2001, el Capitán de Puerto de San Felipe, B.C. realizó una inspección a la embarcación La Bonita, constatando que presentaba el Certificado de Matrícula original que le fue expedido por esa capitanía, informando de todo lo anterior al Capitán de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., que a su vez lo hizo del conocimiento de la Comandancia de la XVI Zona Naval Militar;

Que con fecha 5 de enero de 2001, la Comandancia de la XVI Zona Naval Militar informó a la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., que recibió información de que la citada embarcación fue reclamada en el Faro San Telmo, indicándose a los presuntos dueños que se presentaran a la Zona Naval con los documentos que acreditaran la propiedad, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarla;

Que en los archivos de las Capitanías de Puerto de San Felipe, B.C. y de Lázaro Cárdenas, Mich., no se encuentra ningún antecedente de matrícula para la embarcación La Bonita, de las características que precisa la Secretaría de Marina;

Que con fecha 2 de diciembre de 2005 el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación Estatal de Michoacán, informó que después de haber realizado una revisión de los libros que se llevan en esa Agencia, dicha embarcación no se encontró relacionada en la comisión de algún ilícito, la embarcación menor denominada La Bonita, con matrícula de San Felipe, B.C., y

Que al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Navegación, la Secretaría de Marina, Armada de México, solicitó la disposición de la embarcación a su favor, por ser de utilidad para el ejercicio de sus funciones, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Nombre: La Bonita.

Eslora: 26 pies.

Manga: 7 pies.
Color: blanco
Motor: 1 Fuera de borda.

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere el artículo anterior, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México, a fin de que determine en los términos de la normatividad aplicable a la materia, lo conducente respecto al destino de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las secretarías de Marina, y de Comunicaciones y Transportes, coordinarán lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días el mes de mayo de dos mil seis.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.